

CONSTANCIA; Al Despacho de la señora Juez para estudio de admisión de la demanda. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece de abril de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda Verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por ANA VICTORIA VILLAMIZAR GAMBOA por intermedio de apoderado judicial, contra HUGO ORLANDO ANGARITA RODRIGUEZ, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

1. En el acápite de PETICIONES deberá solicitar además de que se declare la unión marital de hecho, también que se declare la existencia de la sociedad patrimonial indicando los extremos temporales de la misma, *–fecha de inicio y terminación–*.
2. Deberá adecuar el poder arrimado, en el sentido de manifestar que el proceso que pretende iniciar es un VERBAL DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL pues se observa que el allegado esta conferido para tramitar un proceso de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial y su correspondiente cesación de efectos civiles.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal declarativa de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por ANA VICTORIA VILLAMIZAR GAMBOA por intermedio de apoderado judicial contra HUGO ORLANDO ANGARITA RODRIGUEZ por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá llegar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e809e1f90a2f57c00327ede4ec8ed150ba2d654f1c427184ccdc751ff06119f**

Documento generado en 13/04/2023 03:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>